



CUT: 39277-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0390-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 07.03.2023, mediante POI 2022, Meta Presupuestaria 183 – Evaluación sobre Recursos Hídricos, se programó la ejecución del estudio Tarea 02: “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea valle Topará”, el cual nos permitirá conocer la cantidad de fuentes de agua subterránea, características técnicas y volumen de explotación de las aguas subterráneas en el valle Topará, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos al desarrollar el principio de sostenibilidad establece que, el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, el artículo 9° del Título Preliminar de la acotada Ley, precisa que el principio de eficiencia en la gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores;

Que, el numeral 2) artículo 15° del mismo cuerpo normativo señala que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua: Establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA se aprobó la “Guía para realizar Inventarios de Fuentes de Agua Subterránea”;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0011-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 07.03.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, concluye que de acuerdo a la información recopilada en campo, se ha establecido que en el valle hay 88 pozos inventariados. Se ha elaborado el Cuadro de Características Técnicas del inventario de fuentes de agua subterránea con las licencias de uso de agua. El volumen de agua explotado en el valle Topará, tiene un total de 855,741 m³/año de los cuales 400,353 m³/año son volúmenes otorgados con una licencia de uso de agua subterránea. De 32 pozos utilizados, solo 08 pozos cuentan con otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea. En el estudio se determinó que, de los 32 pozos utilizados en el valle Topara, el mayor índice de uso se da para uso agrícola con 53.13%, frente a un 6.25% que es el mínimo uso en la actividad pecuaria, recomendando que la Administración Local del Agua Mala – Omas – Cañete, notifique a los pozos utilizados que no cuentan con licencia, con la finalidad de que inicien su trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua y planifique las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y se verifiquen las características técnicas de las fuentes de agua subterránea con licencias de uso de agua y que estos se encuentren de acuerdo a lo otorgado;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y considerando que, el objetivo es llevar un registro en un tiempo y espacio de todas las fuentes de agua subterránea, es decir, sus afloramientos naturales (manantiales) como de todas aquellas estructuras hidráulicas de acceso a la fuente de agua subterránea, ya sea con fines de aprovechamiento hídrico, control y monitoreo de la cantidad y calidad, tales como: pozos, piezómetros, galerías filtrantes y cochas, se debe de aprobar la “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea Valle Topará”, ubicado en la provincia de Cañete y Chincha, departamento de Lima;

Que, estando al Informe Legal N° 089-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 20.03.2023, e Informe Técnico N° 0011-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Actualización del Inventario de Fuentes de Agua Subterránea Valle Topará”, ubicado en la provincia de Cañete y Chincha, departamento de Lima, que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - La Administración Local de Agua Mala Omas Cañete deberá notificar a los pozos utilizados que no cuentan con licencia, con la finalidad de que inicien su trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua y planifique las verificaciones técnicas de campo

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y se verifiquen las características técnicas de las fuentes de agua subterránea con licencias de uso de agua y que estos se encuentren de acuerdo a lo otorgado.

ARTICULO 3°. - Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.ana.gob.pe, remitiéndose copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ